

ACUERDO N° 49.- En la Provincia de San Luis a veinte días del mes de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Sr. Ministro HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON:

I.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios suscripto por la Sra. Presidente en fería del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Lilia Ana Novillo y la Sra. Elda Angélica Barzola, el que se transcribe a continuación:

“En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los ocho días del mes de Enero de 2014, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente subrogante en fería, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Sra. ELDA ANGELICA BARZOLA, DNI 5.339.364, con domicilio en calle San Martín N° 173, San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios del Contratado, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones que le sean asignadas por la Secretaria Judicial, adonde reportará de manera directa.

Todas las actividades se desarrollaran en el horario que se establezca según las necesidades del servicio.

SEGUNDA: El contratado percibirá como remuneración mensual neta el monto de \$ 5.100,00.- (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100 centavos),

y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal judicial en cuanto le fueran aplicables.

TERCERA: *Al Contratado le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo 566/07), Régimen Disciplinario y Régimen de Licencias vigente.*

CUARTA: *El Presente contrato tendrá vigencia a partir del 01º de Febrero de 2014, por el plazo de doce (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otros períodos.*

QUINTA: *Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.*

SEXTA: *A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.*

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-